



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico

SABANALARGA, ATLANTICO. **26 OCT 2020**  
EJECUTIVO RAD:08-638-40-89-001-2016-00353-00  
EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA-COOPCARINA  
EJECUTADO: SAMIR CRESPO PACHECO Y PEDRO ESMERAL ANAYA

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Con sentencia), informándole que fue presentado escrito por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Dignese Proveer ,EL SECRETARIO,JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO  
SABANALARGA, ATLANTICO

**26 OCT 2020**  
Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

**RESUELVE:**

- 1o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA-COOPCARINA a través de apoderado judicial Dra. AYDA PABON CERVANTES en contra del señor (A) SAMIR CRESPO PACHECO Y PEDRO ESMERAL ANAYA en razón al acuerdo a que llegaron las partes.--
  - 2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Librense los oficios correspondientes.
  - 3º. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial. -
  - 4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.
  - 5º. Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria al auto que resuelva la presente petición.-  
Elabórense los oficios correspondientes.
- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZ, MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd3e3df747ed7aa4e819b0c503e27d206c9362b188f3ceb7d7978e46a0630639**

Documento generado en 26/10/2020 06:18:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 1o. PROMISCUO MPAL - S/LARGA  
SECRETARIA

Sabanalarga **27 OCT 2020**

El auto anterior se notificó por estado

081 en la fecha

El Secretario Jul